



FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El suscrito jefe de la oficina jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio, se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y página web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago,

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	10/08/2023	880	FLORENTINO SANCHEZ Y HECTOR SANCHEZ	20231100059311	18/07/2023
2	10/08/2023	891	ELIECER TOVAR PRADA Y DELFIA POLANIA DE TOVAR	20231100059191	18/07/2023
3	10/08/2023	1368	JONNY ALEXANDER VILLALOBOS Y YENI FERIA	20231100059611	19/07/2023
4	10/08/2023	8782	LUIS ELINDER CABEZAS MENDOZA	20231100059121	18/07/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 10/08/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el-17/08/2023-y su notificación quedara surtida el día 17/08/2023

fabrizio Cuellar

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARGON
 Jefe de oficina jurídica de la E.A.A.A



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059311
Fecha: 18-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181953, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$214.200) doscientos catorce mil doscientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 880**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de los señores **FLORENTINO SANCHEZ Y HECTOR SANCHEZ QUIJANO** identificada con cedula No. 3.040.990, por un valor **(\$214.200) doscientos catorce mil doscientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181953, con código interno No. 880, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

certificado dirigida a la **calle 4 No. 7-94** Barrio san Rafael del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181953)

Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059611
Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182893, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$6.183.250) seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 1368**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **SOTO LUZ MELBA, JONNY ALEXNDER VILLALOBOS** identificado con cedula No. 93.129.603 y la señora **YENI ANDREA FERIA MORENO** identificada con cedula No. 1.105.675.708, por un valor **(\$6.183.250) seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182893, con código interno No. 1368, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 6-79** Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182893)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059191
Fecha: 18-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181784, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$167.050) ciento sesenta y siete mil cero cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 891.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de los señores **ELIECER TOVAR PRADA Y LA SEÑORA DELFIA POLANIA DE TOVAR** identificada con cedula No. 38.966.863, por un valor **(\$167.050) ciento sesenta y siete mil cero cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181784, con código interno No. 891, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **calle 4 No. 7-94** Barrio san Rafael del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181784)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059121
Fecha: 18-07-2023

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181585, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$83.000)** ochenta y tres mil pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 8782.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEOS DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo del señor **LUIS ELINDER CABEZAS MENDOZA** identificado con cedula No. 93.120.678, por un valor de **(\$83.000)** ochenta y tres mil pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181585, con código interno No. 8782, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

certificado dirigida a la **carrera 12, No. 4-03** Barrio Isaías Olivar del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181585)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02